

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 41001-31-05-003-2018-00309-01 (AIL)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DAGOBERTO VARGAS OLAYA
CONTRA COLPENSIONES Y COLFONDOS.**

Sería esta la oportunidad para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto de 5 de julio de 2019, de no ser porque la apoderada de la parte recurrente presentó escrito en el que desiste del recurso interpuesto.

Así las cosas, teniendo en cuenta el artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento presentado por la abogada Lucía Del Rosario Vargas Trujillo quien conforme al memorial poder obrante en el informativo, cuenta con facultad expresa para tal efecto.

Adicionalmente y conforme lo regula el inciso 3º del canon normativo en cita, se condenará en costas a quien desistió del recurso de apelación formulado en favor de la parte demandante, fijándose como agencias en derecho la suma de \$250.000.

En razón y mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento presentado por la abogada Lucía Del Rosario Vargas Trujillo, quien actúa como apoderada de la parte demandada Colfondos S.A.

SEGUNDO. - COSTAS. Condenar en costas de segundo grado a Colfondos S.A. en favor de la parte demandante. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$250.000.

TERCERO. - Por Secretaría de la Sala devuélvase el expediente al Juzgado de Origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada
Firmado Por:

**GILMA LETICIA PARADA PULIDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**086741c36e1d6a8768172d1b5bdc b594451c96ac24b01754e39057e606
e97372**

Documento generado en 09/07/2021 03:36:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>